



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio trece de dos mil veintidós.

La señora YURIS ISABEL ROMERO ROMERO en representación de su menor hija AGR a través de Defensoría Pública, presenta de manera virtual según el Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra de JUAN DAVID GAMARRA MARTINEZ, pretendiendo la ejecución de una suma de dinero a cargo del ejecutado, entendiéndose por ésta, la cantidad líquida expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, que debe partir de la cuota de alimentos fijada ante el ICBF de esta ciudad el 28 de abril de 2014.

Examinada la demanda y sus anexos, se puede apreciar que no existe claridad en las pretensiones con relación a la suma líquida de dinero que se ejecuta, toda vez que hace referencia a un proceso ejecutivo de alimentos 2017-00412-00 que cursó en el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo, dentro del cual el señor JUAN DAVID GAMARRA canceló de manera coercitiva una suma de dinero, dándose por terminado sin que se hubiesen cobrado los alimentos que se causaron en el curso del proceso, decisión contra la cual se desconoce si se interpusieron recursos; no especifica la ejecutante a qué meses corresponden las cuotas cobradas o el valor de las mismas actualizadas conforme al IPC.

Para lo anterior, se debe constituir un título complejo con copia de la demanda ejecutiva, liquidación de crédito aprobada y pagos efectuados.

Así las cosas, se DISPONE:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia conforme al artículo 90.1 y 2 del C.G.P.

Segundo.- Se le concede a la actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase a la Doctora DEIRY SANDRA MONTENEGRO ROLDAN, como mandataria judicial de la menor AGR representada legalmente por su madre YURIS ISABEL ROMERO ROMERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.**



EJECUTIVO DE ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2022-00208-00
DE YURIS ISABEL ROMERO ROMERO
CONTRA JUAN DAVID GAMARRA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRÓNICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA